



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02180-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley orgánica sobre Derechos de Participación Ciudadana y Mecanismos de Control Social.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de enero de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el honorable senador Félix R. Bautista.

**Objeto de esta iniciativa:**

Esta iniciativa tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social establecidos por la Constitución de la República.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Ciento cuarenta y tres artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.
- ✓ Dos disposiciones finales.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del año 1976, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre del 1977;

- ✓ Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No.739 del 25 de diciembre del año 1977;
- ✓ Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio del año 2003;
- ✓ Ley No. 275-97, del 21 de diciembre del año 1997, Ley Electoral, y sus reglamentos de aplicación;
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- ✓ Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;
- ✓ Ley No. 176-07, del 17 de julio del año 2007, Ley del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley 137-11, del 13 de junio del año 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales;
- ✓ Decreto No. 39-03, del 16 de enero del año 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social y su instructivo de aplicación;
- ✓ Reglamento para la Observación Electoral dictado por la Junta Central Electoral, del 8 de enero del año 2010;
- ✓ Reglamento del Senado de la República, del 12 de agosto del año 2010.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión recomendada para el estudio de esta iniciativa es la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que con la aprobación de este proyecto la participación y los mecanismos de control ciudadano serán instrumentos de gestión que contribuirán al fortalecimiento de la democracia, ampliando los espacios para que la ciudadanía contribuya en el diseño, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, permitiendo plasmar en acciones concretas las necesidades de la sociedad y los lineamientos de dichas políticas.

- ✓ Mediante la participación ciudadana activa y responsable se logra un mayor sentido de pertenencia e identificación nacional por parte de la población respecto de las instituciones que representan, cerrando la brecha entre representantes y representados para disminuir así la desconfianza e indiferencia de la población hacia la administración pública y el accionar de los poderes constituidos;
- ✓ Esta iniciativa fue presentada con el No.01872-2014, en fecha 21 de mayo, en esta ocasión la Comisión rindió un informe de gestión en el cual expuso que se encontraba inmersa en un proceso de análisis y consultas.
- ✓ Hemos podido observar que el proyecto presentado, es el mismo que perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, el 12 de enero de 2015.

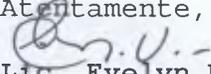
Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

